



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

VISTO: La actuación electrónica E 28-2024-330-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la TS. Melina María Itati Budalich - DNI N° 34.164.952, fue oportunamente designada a cargo de las acciones y responsabilidades del CUOF N° 235 – Dirección de Abordaje Psicosocial dependiente de la ex Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por Disposición N°0133/23 (SNAyF) y posteriormente por Resolución N°4504/23 (MDS) hasta el 10 de diciembre de 2023, habiendo finalizado el término que este último instrumento legal establecía;

Que en razón de las urgencias que se presentan en el ámbito del CUOF N° 235 – Dirección de Abordaje Psicosocial, dependiente de la Subsecretaría de Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores, es necesario designar a un agente a cargo de sus acciones y responsabilidades, de manera inmediata;

Que la Lic. Paula Verónica Villalba, DNI N°24.079.414, es una profesional que cumple con la idoneidad para cumplir los objetivos y funciones establecidas y a fin de la de cubrir las acciones y responsabilidades de la Dirección de Abordaje Psicosocial, en el marco de la ley N° 2086 C de Protección integral de Niños Niñas y Adolescentes, Ley N° 26.657 de Salud Mental y Ley N° 3695 C de Asistencia Abordajes e intervenciones de personas y Familia en situación de Calle;

Que previo a esta designación es necesario transferir a la agente Paula Verónica Villalba, DNI N°24.079.414, al CUOF N° 235 – Dirección de Abordaje Psicosocial, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 1º-inciso g) del Decreto N° 385/05-t.v.- incorporado por su similar N° 2583/06, el que determina viable la transferencia del personal de planta

permanente dentro de su respectiva Jurisdicción, únicamente, siempre y cuando no exista variación del grupo escalafonario, categoría y apartado;

Que, dicha designación se realiza en uso de las facultades delegadas por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 385/2005, y concordantes;

Que resulta adecuado a la oportunidad, mérito y conveniencia el dictado del presente instrumento legal encuadrado en el marco de lo establecido por la normativa vigente;

Por ello;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto el dictado de la Disposición N° 0133/23 (SNAyF) por la que se designaba a la TS. Melina María Itatí Budalich, DNI N° 34.164.952, a cargo de las acciones y responsabilidades del CUOF N° 235 – Dirección de Abordaje Psicosocial, dependiente de la ex Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en razón de lo expuesto en los Considerandos.

Artículo 2°: Transfiérase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Paula Verónica Villalba, DNI N°24.079.414, quien reviste en la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico - Ap d) – CEIC 1024-00 – Administrativo 6 – Grupo 6, en el Programa 11 – Inclusión y Equidad Social - Subprograma 01 – Actividad Específica 01 – Administración del Programa Inclusión y Equidad Social - CUOF N° 139 – Departamento Política Alimentaria, al Programa 18 - Promoción y Protección Integral de Derechos de NNyA y Familia - Actividad Específica 07 – Abordaje e Intervención en la Situación de Calle - CUOF N° 235 – Dirección de Abordaje Psicosocial.

Artículo 3°: Desígnase a cargo de las acciones y responsabilidades del CUOF N° 235 – Dirección de Abordaje Psicosocial, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, a la Lic. Paula Verónica Villalba, DNI N°24.079.414, quien reviste en la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico - Ap d) – CEIC 1024-00 – Administrativo 6 – Grupo 6, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta que se disponga lo contrario.

Artículo 4°: A través de la Unidad de Recursos Humanos notifíquese de la presente medida a la TS. Melina María Itatí Budalich, DNI N° 34.164.952, a la Lic. Paula Verónica Villalba, DNI N°24.079.414, así como a los trabajadores del área.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.